



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	2005
Fecha:	26/12/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000114	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS SIN RECONOCIMIENTO DE SU SITUACION DE DEPENDENCIA					
B.O.P.					Número		
Subvención		2025/003539	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS SIN RECON.DE SU SITUAC. DE DEPENDENCIA				
Año	2025	Solicitado	69.000 Euros	Concedido	69.000 Euros	Gasto a acreditar	164.806'64 Euros
Solicitante		P-2302400-C	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA				LA CAROLINA
Informe		4 de noviembre de 2025	Propuesta	24 de noviembre de 2025		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	

El Ayuntamiento de La Carolina ha presentado con fecha 09/06/2025, una solicitud de subvención por importe de 69.000,00 euros para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que residen en este municipio que no tienen reconocida su situación de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Visto que existe dotación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.940.2310.46210 "PROGRAMA ATENCIÓN PARA AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA DEL SAD NO VINCULADO A LA LEY 39/2006" para atender la concesión de la subvención de carácter nominativo.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial, evacuándose los correspondientes informes.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril y por el art. 18.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA, una subvención por importe de 69.000 Euros (sesenta y nueve mil euros) para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que residen en este municipio que no tienen reconocida su situación de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Oz6J/EBaJ+miDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. n° 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	26/12/2025 10:52:04
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	19/12/2025 12:17:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Oz6J/EBaJ+miDesW1iBKjQ==	WD015H4Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	2005
Fecha:	26/12/2025

personal y atención a las personas en situación de dependencia; en la modalidad de concesión nominativa conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En concreto, los gastos que se subvencionan son los siguientes:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Gastos de personal costes salariales Trabajadores Familiares	129.421,38 €
1 Trabajadora Social costes salariales	35.385,26 €
TOTAL	164.806,64 €

Y las fuentes de ingresos son las siguientes:

FUENTES DE INGRESO	IMPORTE
Diputación Provincial de Jaén	69.000,00 €
Ayuntamiento de La Carolina	85.267,87 €
Aportación de usuarios	10.538,77 €
TOTAL	164.806,64 €

La obtención de esta subvención es compatible con la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad pueda percibir el beneficiario, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago por la cantidad anteriormente citada, con cargo a la partida presupuestaria 2025.940.2310.46210 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida es desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.

Se admiten los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Oz6J/EBaJ+miDesW1iBKjQ==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	26/12/2025 10:52:04
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	19/12/2025 12:17:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Oz6J/EBaJ+miDesW1iBKjQ==	WD015H4Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	2005
Fecha:	26/12/2025

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación.

Según lo establecido en el art. 38.17. de las B.E.P. y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS, el ayuntamiento beneficiario habrá de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Las medidas que ha de adoptar el ayuntamiento para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones serán:

1. El beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacionciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 30 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

3. El cumplimiento de estas obligaciones se justificará con un certificado de la persona responsable de la Secretaría a la que habrá que adicionar un soporte documental de dichas publicaciones.

En todo caso el ayuntamiento beneficiario está sujeto al cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Oz6J/EBaJ+miDesW1iBKjQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	26/12/2025 10:52:04
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	19/12/2025 12:17:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Oz6J/EBaJ+miDesW1iBKjQ==	WD015H4Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Resolución:	2005
Fecha:	26/12/2025

SÉPTIMO: Los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevarán aparejadas una vez declaradas, la devolución de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de la subvención en los casos contenidos en el artículo 37 del citado texto legal y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 38.33 de las Bases.

NOVENO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Oz6J/EBaJ+miDesW1iBKjQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES (P.D. Resol. nº 434 de 04/07/23) Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	26/12/2025 10:52:04
FIRMADO POR	PEDRO ANGULLO RUIZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y JUVENTUD	FECHA Y HORA	19/12/2025 12:17:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Oz6J/EBaJ+miDesW1iBKjQ==	WD015H4Y
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		

